

cesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Metalistería Gemetal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.418/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de “Edifica Construcción y Obras Civiles, Sociedad Anónima”, contra don Jaime del Pozo Chicano, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Controlex España Prevención de Riesgos, Sociedad Limitada”, y “Estructuras Mada, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 545 de 2009, se ha acordado citar a don Jaime del Pozo Chicano, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Controlex España Prevención de Riesgos, Sociedad Limitada”, y “Estructuras Mada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2009, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social, número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Estructuras Mada, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—El secretario judicial.

(03/32.203/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 673 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Muñoz Vaquerizo y don José Luis López Calvo, contra la empresa “Promociones y Construcciones Muñerán, Sociedad Limitada”, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado auto de fecha 25 de septiembre de 2009, cuyo dispongo es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que debo estimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Muñoz Vaquerizo y don José Luis López Calvo, revocando el auto de archivo, manteniendo el señalamiento inicial para el día 14 de diciembre de 2009, a las once horas, en la Sala de este Juzgado, debiendo citarse a la empresa demandada mediante remisión del auto de admisión inicial y el presente.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones y Construcciones Muñerán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.469/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.165 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Espinoza Camarena, contra la empresa “Gonlar Promociones Fuentelsaz, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 362 de 2009, de fecha 15 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Espinoza Camarena, en materia de despido, contra la empresa “Gonlar Promociones Fuentelsaz, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de don Miguel Án-

gel Espinoza Camarena, condenando a la empresa “Gonlar Promociones Fuentelsaz, Sociedad Limitada”, a abonarle una indemnización de 4.748,58 euros y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31 de mayo de 2009, a la fecha de la presente resolución que, a razón de 34,41 euros diarios, ascienden a 3.681,87 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos del 15 de septiembre de 2009.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gonlar Promociones Fuentelsaz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.421/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.193 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Pozuelo Pérez, contra la empresa “Cocicom, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 368 de 2009, de fecha 16 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Óscar Pozuelo Pérez, contra la empresa